

Buenos Aires, 15 de junio de 2022

VISTO, la propuesta realizada por la Asociación del Personal de la Universidad Tecnológica Nacional, donde se plantea la necesidad de disponer de Lactarios en todas las dependencias de la Universidad para todas personas de la comunidad educativa que se encuentren en el periodo de lactancia, y

CONSIDERANDO:

Que la 54° Asamblea Mundial de la Salud (OMS) del año 2001 exhortó a los Estados Miembros a promover la lactancia materna exclusiva por seis meses como una recomendación mundial de la salud pública.

Que la OIT recomienda a los estados adoptar disposiciones para establecer instalaciones que permitan la lactancia en condiciones de higiene adecuadas en el lugar de trabajo o cerca del mismo.

Que la OMS y UNICEF recomienda la lactancia materna exclusiva durante los seis primeros meses y, al mismo tiempo que se va ofreciendo al bebé otros alimentos, hasta un mínimo de dos años.

Que la Convención sobre los Derechos del Niño declara que la nutrición es un componente fundamental y universalmente reconocido del derecho de los niños y niñas al disfrute del más alto nivel posible de la salud

Que la lactancia se encuentra contemplada y protegida por la Ley Nacional 26.873, cuyo objeto es la promoción y la concientización pública sobre la importancia de la Lactancia y las practicas optimas de nutrición segura para lactantes y niños de hasta dos años.

Que la implementación de los lactarios, protegerá y garantizará el respeto de las personas que se encuentren en periodo de lactancia y de las/los niños a una alimentación nutritiva y de calidad.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

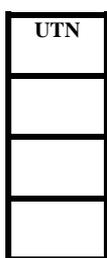
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Establézcase implementar en todas las dependencias de la Universidad Tecnológica Nacional Lactarios teniendo en consideración las especificaciones del ANEXO I como parte integral de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Establecer que para la efectiva implementación de dicha medida quedará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada Facultad Regional.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°539/2022



Ing. RUBÉN SORO
Rector

Ing. PABLO A. ROSSO
Secretario de Consejo Superior

1.- Definición

Los Lactarios son espacios que brindan facilidades para la extracción, conservación y suministro de leche materna. Su implementación responde al propósito de poder darles a las trabajadoras docentes y nodocentes como así también a las alumnas que se encuentren en periodo de lactancia un espacio digno y adecuado que les permita extraerse leche materna en periodos de trabajo o de clases pudiendo estas conservarlo adecuadamente para poder llevárselo en condiciones óptimas al finalizar su jornada en la Universidad.

Con esta medida se promueve la lactancia, se asegura un derecho primordial de las mujeres y se contribuye a la adecuada nutrición de la primera infancia, buscando conciliar las actividades laborales o de estudio con la maternidad.

2. – Requisitos Mínimos

2.1 - El lactario debe estar especialmente acondicionado y digno. Debe brindar privacidad y comodidad que les permita a las personas lactantes extraerse la leche en tranquilidad, debe contener con mobiliario que sea de fácil limpieza, con una silla y un mueble donde guardar insumos, tipo alacena aérea para que ocupe menos espacio, una mesa de apoyo y una heladera tipo frigobar. En la medida de lo posible debe contener un lavabo cerca del mismo o insumos de higiene.

2.2 - Cada Regional, el Instituto o el Rectorado serán quienes deban organizar cómo será su funcionamiento, deberá realizar la pertinente difusión de la creación del sector y encargarse de que las instalaciones siempre se encuentren de manera salubres.